



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2362**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Marleny Prado Zapata
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez Gonzáles
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00096-00**

La Unión Valle, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la comunicación remitida por oficio No. 829 del 2 de septiembre del cursante, informan el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo el No. 2021-00280-00, con destino al proceso de la referencia; se tiene que, este estrado judicial mediante providencia No. 1195 de fecha 24 de mayo de 2021, dio aplicación a la disposición consagrada en el Inc. 3 del Núm. 6 del art. 468 del Código General del Proceso, según el cual, el remanente se considerará embargado a favor del proceso en el que se canceló el embargo a que refiere el Inciso 2 del igual numeral de la misma obra.

Dicho lo anterior, y como quiera que, por ministerio de la Ley, el embargo de remanentes se dejó a disposición de proceso radicado bajo el No. **2020-00112-00**; no habrá lugar a tender favorablemente la petición de remanentes objeto del presente auto, esto es, la solicitada en el expediente con radicación **2021-00280-00**, situación que se informada al proceso citado, para lo cual se libraré el oficio respectivo, a través de la secretaría del despacho.

Por lo anterior, se,

Resuelve

Único: No declarar consumado el embargo de los remanentes decretado en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2021-00280-00, adelantado en este despacho judicial por la señora Aleyda Soto Soto C.C 66.751.343, contra la señora Piedad Rocío Álvarez González C.C No. 26.176.624, por encontrarse ya embargados por cuenta del proceso ejecutivo propuesto por el señor Jaime Pulido Espinal C.C. No. 79.496.720, contra la aquí demandada, radicado bajo el No. **2020-00112-00**. Librar comunicación respectiva, indicando que **NO SURTIERON EFECTOS** los remanentes solicitados.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b244ebaf2f503f749f1ea9f616260f275ab854cbc07d8dad4854bbd3ae9d892

Documento generado en 15/09/2021 02:47:10 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**